



I. INTRODUCCIÓN

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004 aprobó una modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General para adaptarlos a la Ley 26/2003, de 17 de julio, que modificó a su vez determinados artículos de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y, en particular, dio una nueva redacción a (i) los artículos 105 y 106 LSA, relativos al ejercicio por el accionista de los derechos de voto y representación por cualquier medio de comunicación a distancia, y (ii) el artículo 112 LSA sobre el derecho de información de los accionistas.

La modificación estatutaria consistió en:

1. La modificación del artículo 14, dedicado al quórum, al objeto de considerar como presentes, a efectos de constitución de la Junta General, a los accionistas que emitieran su voto a distancia;
2. La modificación del artículo 15, relativo al Derecho de información y asistencia a las Juntas de los accionistas, incluyendo la posibilidad de representación por medios de comunicación a distancia, y
3. La adición de un nuevo artículo 17 bis referente a la posibilidad para los accionistas de emitir el voto en las Juntas Generales por medios postales, electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

La citada Junta General modificó, asimismo, el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículos 10 (Representación), 11 (Quórum) y 15 (Constitución, deliberación y adopción de acuerdos)- en desarrollo de las previsiones contempladas en los Estatutos sociales, así como para actualizar el contenido de la página web de la Sociedad, que se recoge en el artículo 2 del Reglamento de la Junta, conforme a lo dispuesto en la Orden ECO/3722/2003.

Una vez llevadas a cabo las citadas adaptaciones de la normativa interna societaria, el Consejo de Administración, en virtud de la legislación y de la normativa interna aplicable¹, aprobó, por primera vez, un procedimiento para el uso del voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de mayo de 2005, que fue utilizado con éxito, siendo la Sociedad una de las primeras sociedades cotizadas en poner en funcionamiento el mecanismo del voto electrónico en favor de sus accionistas.

Siguiendo con la política de la Sociedad de seguir adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Gobierno Corporativo, superadas las incertidumbres prácticas, técnicas y jurídicas que existían hasta la fecha, y vista la experiencia positiva de otras sociedades cotizadas, parece recomendable en este momento

¹ Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante "Ley de Sociedades Anónimas"), Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores) con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003 (Ley de Transparencia), Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y artículos 17 bis de los Estatutos Sociales, 15.8 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.



establecer un procedimiento que, además del **voto electrónico**, regule como novedad el uso de la **delegación a distancia**, la opción de **votar por correspondencia postal** y de expedir **duplicados de la tarjeta de asistencia, delegación y votación**, así como la posibilidad de **solicitar información por medios electrónicos**, todo ello de conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Por todo lo anterior, a continuación se propone al Consejo de Administración la aprobación de las siguientes normas sobre voto y delegación a distancia, y ejercicio del derecho de información por vía electrónica, en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005.

II. PROCEDIMIENTO

1. DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

1.1. Delegación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación en la Junta General son;

- a) Electrónicos y
- b) Entrega o correspondencia postal

a) *Electrónicos*

Los accionistas que deseen utilizar la delegación electrónica deberán estar en posesión de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad y deberá estar vigente en el momento de realizar la delegación.

El accionista que disponga del correspondiente certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de delegación, voto e información a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.ree.es), efectuar la delegación cumplimentando el *Formulario de Delegación* conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho Formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas que aparezcan en la aplicación informática, y debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, la delegación electrónica habrá de efectuarse a partir de las **cero (00:00) horas del día 25 de abril de 2006** y, deberá recibirse por la Sociedad, **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las veinticuatro (24:00) horas del día 24 de mayo de 2006**. Las delegaciones realizadas o recibidas fuera del plazo señalado se tendrán por no realizadas.



A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de time stamping) para acreditar el momento de la recepción de la delegación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de la misma.

El objeto del establecimiento del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega electrónicamente y que el número de acciones correspondientes a la delegación efectuada es correcto; a tal efecto, la Sociedad contrastará dicha información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a favor de algún Consejero, la comunicación se entenderá realizada cuando la Sociedad reciba dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas, para su validez y eficacia, han de ser aceptadas por cada delegado, a cuyo fin, deberán imprimirse, firmarse y presentarse por el representante designado en cada caso, ante el personal de la Sociedad encargado del registro de accionistas, a más tardar, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio de la Junta General, en primera o segunda convocatoria, con excepción de las que se realicen a favor de algún Consejero, que se entenderán aceptadas en el momento en el que se reciban por la Sociedad.

Sólo se considerarán válidas las delegaciones electrónicas que cumplan todas las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean realizadas y recibidas por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista de quien realiza la misma.

b) Entrega o correspondencia postal

Los accionistas que deseen utilizar esta forma de delegación deberán cumplimentar y firmar el apartado Delegación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida por las correspondientes entidades depositarias de sus acciones, o bien, por la Sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, por lo que, salvo las que se efectúen en algún Consejero, deberán ser firmadas por cada delegado en prueba de aceptación; la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad o bien a través de los servicios de Atención al Accionista.

Además, la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada, también podrá ser presentada por el representante designado que asista físicamente a la Junta, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la



Junta General, **dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.**

1.2 Voto a distancia

Los accionistas podrán utilizar los siguientes medios para votar a distancia:

a) Electrónicos y

b) Entrega o correspondencia postal:

a) *Electrónicos*

Los accionistas que deseen utilizar el voto electrónico deberán estar en posesión de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

El accionista que disponga del correspondiente certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de voto electrónico disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.ree.es), emitir su voto, de forma directa, cumplimentando el *Formulario de Voto* conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho Formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas que aparezcan en la aplicación informática, debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, los votos emitidos mediante comunicación electrónica habrán de efectuarse a partir de las **cero (00:00) horas del día 25 de abril de 2006** y, deberán recibirse por la Sociedad **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, esto es, antes de las veinticuatro (24:00) horas del día **24 de mayo de 2006**. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

Al igual que para la delegación electrónica, y con la misma finalidad, se implantará un sistema de fechado electrónico, para acreditar el momento de la recepción del voto electrónico, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo del mismo.

Sólo se considerarán válidos los votos emitidos electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean recibidos por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista del votante.

b) *Entrega o correspondencia postal*

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado *Voto a Distancia* de la tarjeta de



asistencia, delegación y voto emitida en papel, bien por las entidades depositarias correspondientes, o bien, por la Sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse o remitirse a la Sociedad, bien a su domicilio social -Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28.109 Alcobendas, Madrid- o bien, a través de los servicios de Atención al Accionista.

1.3. Emisión de duplicados de la tarjeta de asistencia, delegación y votación

Los accionistas que no dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y votación en soporte papel, bien con objeto de poder asistir físicamente a la Junta, o bien, para poder delegar o votar por correspondencia postal, podrán obtener un duplicado de la misma a través de la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.ree.es) en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Con objeto de garantizar la seguridad del sistema utilizado y la identidad del accionista que desee utilizar esta opción, la expedición de duplicados de tarjetas requerirá que el accionista disponga del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las mismas condiciones que se regulan en el presente procedimiento para el uso de la delegación y el voto electrónicos.